



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 051-2019-MDCN-T

Ciudad Nueva, 17 de Enero del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e Intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 78º Delegación de competencia, establece: 78.1.- (...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.3.- Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permita la avocación. 78.4.- Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Artículo 79º del mismo cuerpo antes invocado señala: 'El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia.

Que, el numeral 83.1, del Artículo 83º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el artículo 85º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado **esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos**, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, **para lo cual es necesario la delegación de facultades**, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la función pública;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas corresponde delegar facultades y atribuciones administrativas al Gerente de Administración mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA las facultades atribuidos al Alcalde en la Ley Nº 27972 y todo el cuerpo normativo vigente.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACION ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS a la CPC. ROSARIO VESSENIA RUTH VILCA VUJRA GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que el Gerente de Administración dara oportuna cuenta al alcalde de todos los actos administrativos emitidos en la aplicación de la presente resolución, bajo Responsabilidad de Ley;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con COMUNICAR y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE